MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL DEPTO. COMUNAL DE EDUCACION H U E P I L

CONCEDE	EL	BONO	Α	QUE	SE	REFIERE	LE	1
N°20.305 A	DO	N JUAN	ΑG	USTIN	OLA	TE SALAZ	AR,	DE
LA MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL.								

HUEPIL, FEBRERO 15 DEL 2019.-

DECRETO ALCALDICIO Nº659/2019.

VISTOS:

- Lo dispuesto en el Art. 118 de la Constitución Política del estado, en el Artículo 5 y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; Art. 2° y el inciso final del Artículo 8° de la Ley N° 20.305.
- 2) LA Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Refundido por el D.F.L. N°1, publicado en el D.O. el 26-07-2006.
- 3) D.F.L. N°1 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
- 4) D.F.L. N°1 de 1996, Refundido Estatuto Docente de los Profesionales de la Educación.
- 5) La resolución N°1600 de la Contraloría General de la República.
- 6) Ley 20.976 que otorga a los profesionales de la Educación acceder a una bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley 20.822.
- 7) El Art.3° de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

CONSIDERANDO:

- a. La solicitud de Bono Post Laboral, presentada por don JUAN AGUSTIN OLATE SALAZAR, de fecha, 03-11-2016.
- b. Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley.
- Certificado de Nacimiento
- Oficio N° 4033 de fecha 28-02-2017 de la Superintendencia de Pensiones, que adjunta Certificado que indica tasa de reemplazo líquida.
- Certificado de Afiliación
- Certificado que acredita los requisitos del art. 2°, Número 1, de la Ley N°20.305, relacionado a la calidad jurídica del funcionario.
- c.- El Certificado N° 77040, de fecha 03-02-2017, emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que don JUAN AGUSTIN OLATE SALAZAR, tiene una Tasa de Reemplazo Líquida estimada de 18,17%.
- d.- El Decreto Alcaldicio N°3.260, de fecha 31-10-2018, de CESE de funciones, a contar del día 01-11-2018.
- e.- Que la Municipalidad de Tucapel, a través el Departamento de Educación, ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos por la letra a) del Artículo 6° de la referida Ley.
- g. Que, aplica <u>REF.600.645/2017</u>, notificado a la Tesorería Provincial del Bio Bio, y notificado a la Municipalidad de Tucapel, a través de <u>OFICIO 016739</u> de fecha 14-09-2017, emanado de la Contraloría Regional de la República, Región del Bío Bío, en el cual se establece que los funcionarios que hubiesen presentado la documentación tanto de Postulación al Bono Post Laboral y Acceder a Beneficio de Retiro Docente por Renuncia Voluntaria en fechas distintas y establecidas por cada normativa, <u>SI</u> pueden acceder al Bono Post Laboral de la ley 20.305, a través de la ley 20.822, pues lo solicitó dentro de los plazos establecidos en esa fecha. Y no como se exige en la actualidad que ambos trámites deben presentarse en forma conjunta.

DECRETO:

 CONCEDASE, a don JUAN AGUSTIN OLATE SALAZAR, R.U.T. Nematical un Bono de naturaleza Laboral, cuyo valor durante el año 2018, corresponde a la suma mensual de \$69.045.-(Sesenta y nueve mil cuarenta y cinco pesos).

- 2. PAGUESE, el beneficio contemplado en la ley 20.305, por la Tesorería General de la República. El bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente a la fecha del cese de funciones, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlos; y se pagará a contar del día primero del mes subsiguiente a la dictación del acto administrativo de concesión del beneficio,
- 3. El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año, aplicando la variación que experimente el índice de precio al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste. Determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.-
- 4. El personal que cese en sus cargos y perciba el bono y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se incorporen en algunos de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio sean en calidad de titular, a contrata, por el código del trabajo o a honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso se podrá volver a percibir el bono.

ANOTESE, REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.



- La indicada
 - Contraloría Región el Bío Bío
 - Tesorería Provincial Bío Bío
 - Sec. Remuneraciones
 - Sec. Personal
 - Of. de Partes DAEM

ال FJDA/GEPL/AHHV/Ivm